

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO Y CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,

INICIADO EN SESIÓN: 22 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

NUEVO

**Iniciativa de Ley de Ingresos
del Estado de Nuevo León para el
Ejercicio Fiscal 2022**





CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63, fracciones VII y X; 68, 69 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, me permito someter a su soberana aprobación, la “Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022”. A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa.

Exposición de Motivos

La Ley de Ingresos es un documento aprobado por el Congreso del Estado, en el cual se calculan los montos que el Estado pretende recaudar a través del cobro de impuestos, derechos y aprovechamientos y que sirven para cubrir los gastos del propio Estado, es por lo que dentro del paquete fiscal que se propone al Poder Legislativo del Estado, se incluye la Iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, misma que debe considerar los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, para así procurar la mayor cantidad de ingresos posibles a la Hacienda Pública Estatal. Adicionalmente, este documento debe ser consciente con la realidad económica de la sociedad neolonesa y congruente con lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2022 que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Cabe señalar que las funciones estatales estarán siempre ligadas a los ingresos que éste pueda tener, tanto en su potestad recaudadora, como del producto de la contraprestación de sus servicios. De la misma manera, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFyTGE) deberá diversificar sus ingresos, y recurrir en la medida de lo posible del financiamiento público, que le permita realizar una planeación adecuada durante todo el ejercicio fiscal. Así mismo, deberá considerar:

I. Entorno Económico

Durante 2020, la crisis sanitaria y económica derivada de la propagación del COVID-19, condujo a la economía mundial a presentar la caída más baja en su historia más

reciente, según los registros del Fondo Monetario Internacional (FMI); además, el aumento en los contagios y defunciones condujeron a que los sistemas hospitalarios alrededor del mundo colapsaran por la saturación de sus servicios. Es por lo anterior, que los científicos del mundo desarrollaron vacunas contra la enfermedad, permitiendo inmunizar a una gran parte de la población, logrando reducir el riesgo de contraer el virus SARS-CoV-2.

De esta manera, y con un mayor conocimiento sobre el comportamiento del virus, las restricciones sanitarias fueron establecidas con un mejor enfoque, permitiendo que la actividad económica global se recuperara durante la segunda mitad de 2020 y se mantuviera durante 2021. Ejemplo de lo anterior es el caso de Estados Unidos, que pasó de tener la mayor contracción económica en su historia a recuperarse a mediados de 2021.

Bajo ese mismo contexto, la economía mexicana registró una disminución real del 8.5 por ciento al cierre de 2020. Cabe mencionar que desde 1980, año donde empieza la información del INEGI, no se tiene una caída mayor a ésta. Las últimas crisis económicas severas que atravesó el país fue en 1995, con una contracción de 6.3% y en 2009, con una disminución de 5.1%. Sin embargo, en los CGPE 2022, se establece que la recuperación de la actividad económica nacional ha sido sostenida y constante, al acumular cuatro trimestres de crecimiento consecutivos al segundo trimestre del presente ejercicio, gracias a la política nacional de vacunación, los sólidos motores internos y la diversificación y flexibilidad del país.

Es por lo anterior que, para efectos de las estimaciones de las finanzas públicas, los CGPE 2022 prevén para el cierre de 2021, una tasa de crecimiento puntual del Producto Interno Bruto (PIB) de 6.3 por ciento y una inflación anual de 5.7 por ciento. Así mismo, se estima que el tipo de cambio nominal promedio sea de 20.1 pesos por dólar, mientras la tasa de interés nominal promedio (CETES 28 días) se ubicaría en 4.3 por ciento.

En otro tenor, en el ámbito estatal, la economía neoleonesa presentó una reducción real de 8.7 por ciento en 2020, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE), mostrando una pequeña diferencia respecto a la caída registrada a nivel nacional. No obstante, dadas las similitudes con el entorno nacional y los esfuerzos del gobierno estatal por desarrollar un sistema de vacunación eficiente, las estimaciones de las finanzas públicas del Estado contemplan un cierre similar del PIB puntual nacional para el 2021, estimado en los CGPE 2022.

Por otro lado, para el ejercicio fiscal 2022, en el entorno internacional se anticipa un escenario de prósperas condiciones macroeconómicas y financieras, siempre y cuando las políticas relacionadas con la distribución de vacunas, el cambio climático y

la liquidez internacional se solidifiquen entre las naciones; lo anterior lograría una reducción sobre las presiones inflacionarias y una estabilidad en los mercados financieros globales. Por lo tanto, en ese supuesto, el FMI proyecta un crecimiento de la economía global de 4.9 por ciento real.

Respecto a la economía nacional, los CGPE 2022 estiman un crecimiento del PIB nacional de 4.1 por ciento, siempre y cuando la gran mayoría de la población cuente con el sistema de vacunación completo; lo anterior, permitirá la reapertura de todos los sectores comerciales, desencadenando el crecimiento de las actividades económicas. Así mismo, se estima una tasa de inflación del 3.4 por ciento, superior a la meta objetivo del 3.0 por ciento establecida por el Banco de México (Banxico), un tipo de cambio nominal promedio de 20.3 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal (CETES 28 días) de 5.0 por ciento.

De igual manera que las expectativas económicas de la economía nacional, se espera que el Estado muestre un comportamiento similar en su actividad económica para el próximo ejercicio. Adicional a lo anterior, se destaca que el arduo trabajo del gobierno estatal en la aplicación y distribución de las vacunas contra el COVID-19, ha conseguido que, aproximadamente, el 60 por ciento de los neoloneses cuenta con el esquema de vacunación completo; siguiendo la tendencia anterior, casi la totalidad de los neoloneses contaría con el sistema de vacunación completo el próximo ejercicio fiscal.

Por último, es preciso mencionar que el marco macroeconómico que estimó la SHCP en los CGPE 2022, está sujeto a una serie de riesgos al alza y a la baja para el crecimiento, tales como:

- Efecto positivo en la economía global de una mayor cooperación internacional, lo que permitiría alcanzar la inmunidad de rebaño antes de lo anticipado.
- Prevención de nuevas variantes del virus y nuevas olas de contagio, a través de la distribución equitativa de las vacunas.
- Sostenibilidad de la deuda de economías emergentes.
- Presiones en finanzas públicas por el endurecimiento de las condiciones de los mercados financieros.

II. Criterios para el pronóstico de los ingresos presupuestarios

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este apartado se describe

la metodología que se consideró para estimar los diferentes rubros de ingresos contenidos en el Artículo 1º de la Ley que se propone en la presente iniciativa, es decir, aquellos que se prevén recaudar durante el ejercicio fiscal 2022. De igual manera, para las proyecciones del periodo 2023 a 2027, se utilizaron los mismos supuestos que para esta iniciativa. A continuación, se muestra el Marco Macroeconómico 2022-2027 propuesto por la SHCP en los CGPE 2022.

Marco Macroeconómico 2022-2027

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Panorama Nacional						
<i>Producto Interno Bruto (PIB)</i>						
Crecimiento % real	4.1	3.4	2.8	2.5	2.5	2.5
<i>Inflación (%)</i>						
dic./dic.	3.4	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<i>Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)</i>						
Promedio	20.3	20.5	20.7	20.9	21.0	21.2
<i>Tasa de interés (CETES 28 días)</i>						
Nominal Promedio, %	5.0	5.3	5.4	5.5	5.5	5.5
Panorama Internacional						
<i>PIB de los Estados Unidos</i>						
Crecimiento % real	4.5	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0
<i>Inflación de los Estados Unidos (%)</i>						
dic./dic.	2.7	2.2	2.2	2.2	2.2	2.2

Fuente. Elaborado por la SFyTGE con datos de los CGPE 2022, SHCP.

Para el pronóstico de los ingresos propios o de la recaudación estatal, en los que se incluyen los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se esperan recibir por parte del Estado para el ejercicio fiscal 2022, se consideró la tendencia de las series históricas de la recaudación local, observada hasta septiembre y la estimada de octubre a diciembre de 2021, el Producto Interno Bruto (PIB) puntual y la tasa de inflación anual esperada, planteados en el marco macroeconómico 2021-2027, así como la tasa de crecimiento de población estatal estimada en las proyecciones elaboradas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En el caso de los ingresos federales que reciban el Estado y los Municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal, aportaciones, convenios, subsidios y demás transferencias federales etiquetadas, no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2022, por lo que la SFyTGE considerará las estimaciones de los documentos mencionados. Además, se incluye una estimación con base en el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios anteriores para aquellos convenios de carácter recurrente en el Estado, específicamente los destinados a atender programas de Educación y Salud.

III. Cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo primero, de la LDFEFM, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 se establece lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas.
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los CGPE y que abarcan un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

III.1 Objetivos anuales, estrategias y metas

Ante la incertidumbre económica que se presenta en el marco internacional como nacional a raíz de la contingencia sanitaria, las estrategias en materia de ingresos para lograr las metas anuales plasmadas en esta iniciativa se enfocan en dos vertientes:

- Promover y facilitar el cumplimiento de los contribuyentes y vigilar la recaudación de los ingresos estatales o propios, con acciones como:
 - Continuar y reforzar las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, bajo un enfoque estratégico dirigido a la realización de auditorías.
 - Colaborar en el intercambio de información con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de detectar contribuyentes omisos, no registrados o con inconsistencias en el Impuesto Estatal sobre Nóminas (ISN).

- Derivado del anterior intercambio y el cruce de dicha información con el Padrón del ISN Estatal, continuar en la implementación del Programa de Fiscalización Integral del ISN teniendo como ejes el optimizar el modelo de programación, fiscalizar focalizadamente y promocionar la autocorrección fiscal.
- Utilizar herramientas de colaboración con el SAT como el Buzón Tributario para el envío de mensajes de interés en coordinación con dicha autoridad federal.
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y mejorar las herramientas para combatir la evasión y elusión fiscal.
- Fomentar la formalidad laboral, y así lograr un mayor ingreso por concepto de recaudación del Impuesto Sobre Nóminas (ISN).
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones vehiculares y mejorar las herramientas para llevar a cabo el cumplimiento oportuno.
- Explorar fuentes de ingreso adicional, con la incorporación de potestades tributarias no ejercidas como los Impuestos Ecológicos, así como la prestación de servicios como la Supervisión, Control y Expedición de Constancias de ingreso a la base de datos, de Máquinas de Juegos y Apuestas.

III.2 Proyecciones de finanzas públicas

Del mismo modo, conforme a la fracción II, se presentan las proyecciones de los ingresos presupuestarios del sector público para los ejercicios fiscales de 2023 a 2027.

Proyecciones de Ingresos – LDFEFM (Cifras nominales en pesos)

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	74,042,655,905	73,989,386,452	78,061,609,726	82,165,355,673	86,487,622,090	90,338,900,412
A. Impuestos	12,421,789,643	13,216,850,687	13,983,498,990	14,752,666,726	15,564,143,055	16,420,255,202
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,145,868,651	2,237,418,613	2,332,122,059	2,429,961,496	2,531,018,833	2,635,359,823
E. Productos	310,464,373	319,778,304	329,371,653	339,252,803	349,430,387	359,913,299
F. Aprovechamientos*	8,360,812,927	4,325,595,930	4,539,380,672	4,763,596,822	4,998,928,339	4,530,125,173
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	47,595,345,887	50,484,023,274	53,278,583,398	56,088,081,503	59,044,329,019	62,161,485,540
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,208,274,424	3,405,720,543	3,588,672,956	3,793,796,323	3,999,774,457	4,231,761,376
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	38,443,659,173	37,923,838,314	40,339,931,824	42,806,325,237	45,413,801,834	48,169,833,045
A. Aportaciones	27,597,667,799	29,714,669,803	31,804,416,417	33,933,816,419	38,193,374,835	38,590,307,129
B. Convenios	8,651,255,953	8,008,591,028	8,328,920,598	8,659,716,184	9,001,250,566	9,353,774,190
C. Fondos Distintos de Aportaciones	194,735,422	200,577,485	208,594,809	212,782,653	219,176,433	225,751,728
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	7,256,437,888	6,855,631,025	7,186,895,955	7,545,652,834	7,943,122,419	8,382,326,092
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7,256,437,888	6,855,631,025	7,186,895,955	7,545,652,834	7,943,122,419	8,382,326,092
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	117,742,652,966	118,769,055,790	125,588,437,508	132,517,333,743	139,844,546,343	146,891,059,648

Nota: *No se consideran ingresos extraordinarios para las proyecciones de los aprovechamientos durante el periodo de 2023 a 2027.

III.3 Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

Las estimaciones de la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el siguiente año se realizan con un marco macroeconómico prudente que incorpora la recuperación económica observada para el Estado de Nuevo León desde la tercera mitad de 2020, las perspectivas de crecimiento para 2022 y la evolución de la pandemia.

No obstante, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar la presente iniciativa, debido a choques macroeconómicos externos y otros factores no previsibles. A continuación, se presenta un análisis de sensibilidad que mide el impacto que pudieran tener las desviaciones del crecimiento económico Estatal sobre las estimaciones de ingresos en el Paquete Económico 2022.

Sensibilidades de ingresos en 2022

	Miles de Pesos	Explicación
Medio punto real de crecimiento económico (tributarios)	80,588	Un crecimiento económico mayor al estimado incrementa los ingresos públicos debido a una mayor recaudación de los impuestos (IVA, ISR y otros).

Respecto a los montos de deuda contingente y sus propuestas de acción para enfrentarlos, es preciso mencionar que, de acuerdo con lo estipulado en la LDFEFM, se define a la deuda contingente como cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

Por lo tanto, con base en la definición anterior, se determina que actualmente el Gobierno del Estado de Nuevo León no tiene registrada Deuda Contingente, sin embargo, la entidad es garante subsidiario de los créditos contratados por la mayoría de los municipios, mismos que tienen una fuente o garantía de pago determinada que no representa un riesgo para Nuevo León.

III.4 Resultados de las finanzas públicas

Para lo establecido en la fracción IV, se presentan los montos de los ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y el ejercicio fiscal en cuestión.

Resultados de Ingresos – LDFEFM (Cifras nominales en pesos)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	49,849,802,767	52,002,240,219	56,145,372,974	61,333,248,798	61,674,120,489	67,794,506,383
A. Impuestos	9,024,889,578	9,847,748,827	9,938,556,115	10,579,176,530	10,199,477,056	11,296,341,255
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,382,135,983	3,726,943,453	4,288,883,836	4,977,691,811	4,700,908,361	5,811,611,643
E. Productos	253,196,032	293,459,021	363,595,475	356,914,535	188,592,523	301,421,721
F. Aprovechamientos	3,539,270,893	2,005,735,713	2,314,111,045	3,481,590,090	2,811,789,215	3,563,888,733
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,216,344,668	33,802,673,282	35,797,859,669	38,043,161,951	40,754,718,620	43,275,911,196
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,433,965,614	2,525,680,124	3,462,367,034	3,894,714,080	3,018,634,704	3,545,351,834
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	33,345,359,620	32,686,152,452	34,238,671,105	36,710,662,498	35,644,141,586	34,130,266,615
A. Aportaciones	21,403,714,408	22,036,030,880	23,068,754,371	24,813,404,902	25,565,776,654	25,077,436,243
B. Convenios	11,325,900,772	10,388,329,885	10,907,773,027	9,902,618,653	9,750,934,726	8,872,676,918
C. Fondos Distintos de Aportaciones	139,088,602	160,791,688	170,027,744	174,638,059	175,150,406	180,152,354
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	476,655,838	0	94,115,963	1,820,000,883	52,279,800	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	11,030,776,351	34,479,571,219	17,884,525,747	5,440,000,000	10,533,941,440	6,390,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	11,030,776,351	34,479,571,219	17,884,525,747	5,440,000,000	10,533,941,440	6,390,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	94,226,938,738	119,066,963,890	108,268,869,826	103,483,911,296	107,752,203,518	108,314,771,898

Nota. La información de 2016 a 2020 corresponde a Cuenta Pública y en el caso de 2021, a una estimación de la SFyTGE.

III.5 Estudio actuarial de las pensiones

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 5, fracción V de la LDFEFM, dentro del Anexo C.2.11 Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores (Formato 8) (LDFEFM) del ANEXO “C” Egresos del Paquete Fiscal 2022 se detallan los resultados del Estudio Actuarial 2020.

En ese sentido, cabe destacar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON) cuenta con un total de 71,946 afiliados, de los cuales 52,305 son trabajadores activos y tienen una edad promedio de 43 años; el resto de los afiliados corresponde a 19,641 pensionados y jubilados, con una edad promedio de 67 años, mismos que reciben una pensión promedio de 19,834 pesos mensuales. Adicionalmente, se incluye el valor presente de las obligaciones y contribuciones asociadas a los sueldos futuros, así como de las aportaciones futuras y el déficit o superávit actuarial.

IV. Financiamiento Público

El Gobierno del Estado tiene como compromiso preservar la estabilidad económica, garantizar la solidez de las finanzas públicas y hacer uso responsable del financiamiento público. En congruencia con este compromiso, la SFyTGE ha instrumentado una estrategia orientada a recurrir al mínimo y estrictamente indispensable uso del financiamiento para atender insuficiencias de liquidez de carácter temporal o de situaciones extraordinarias, tales como la pandemia sanitaria COVID-19. Asimismo, la SFyTGE utiliza la disposición de créditos como principal fuente de crecimiento y detonante de la Inversión Pública Productiva, manteniendo así una trayectoria sostenible de la deuda pública.

Durante estos años se procedió a alinear las fuentes de pago y conseguir un mejor uso de la garantía, implementando los ingresos propios en conjunto con las participaciones y aportaciones federales como parte de los mecanismos de pago; brindando una diversidad en las garantías y mayor certidumbre de cumplimiento y confianza de las operaciones que se respaldan por medio de estos instrumentos. Con ello, las estructuras que soportan estas fuentes de pago han obtenido las máximas calificaciones y por ende menores sobretasas pagadas, en estricto apego a lo señalado en la LDFEFM y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, ha ayudado a mantener estable el porcentaje de participaciones federales utilizadas como fuente de pago de los financiamientos. Al cierre del año, se encuentran afectadas 71.59 por ciento de las participaciones a que tiene derecho a recibir el Estado, es decir, sobre la base del 80 por ciento que le corresponde ya que el 20 por ciento restante pertenece

a los Municipios, lo que brinda una mayor flexibilidad para garantizar nuevos créditos, mientras que el ISN se encuentra afectado al 32.40 por ciento.

Por otro lado, uno de los factores más importantes para el incremento o disminución de tasas de interés en los créditos que se contratan, son las calificaciones que otorgan las agencias calificadoras, tanto al Estado como a los mismos financiamientos, es decir, este rubro es importante puesto que, dependiendo del nivel de calificación obtenido, es el rango de tasas a que se hace acreedora la entidad para servir la deuda de los financiamientos contratados.

La situación económica derivada de la pandemia global propició revisiones de los diferentes entes calificadores. El manejo correcto de las finanzas públicas y la transparencia en la información permitió amortiguar el impacto en las calificaciones, manteniendo el Rango A en todas ellas; además PCR Verum calificó por primera vez al Estado resultando en A+.

Evolución de la calificación y perspectiva – Emisor

Calificadora	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Moody's de México	A	A(-)	A(-)	A	A	A(-)	A(-)
Fitch Ratings	BBB+	BBB+(+)	A-(+)	A-(+)	A+	A+(-)	A
Standard and Poor's	A-(+)	A-	A-(+)	A-(+)	A	A	A(-)
HR Ratings	A-	A-	A	A	A	A	A+
PCR Verum	NA	NA	NA	NA	NA	NA	A+

Fuente: Elaborado por la SFyTGE.

Las calificaciones de los financiamientos obtenidos durante el ejercicio 2021 se encuentran publicados en los portales de las calificadoras tal como se muestra en los siguientes enlaces:

- <https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-nuevo-leon-states-bank-loan-31-05-2021>
- <https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-to-nuevo-leon-states-two-bank-loans-18-06-2021>
- <https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aa-mex-vra-to-two-bank-loans-of-state-of-nuevo-leon-25-08-2021>
- <https://www.pcrverum.mx/informes/ver/comunicado/1071>
- https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?rel=16776

- https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?rel=16777
- https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?rel=17016
- https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?rel=17017

Por otro lado, el monto total de las obligaciones financieras contratadas bajo la estructura de Bono Cupón Cero desde el ejercicio 2011 es de 7,426 millones de pesos y mensualmente se realizan pagos de intereses, los cuales llevan de forma implícita la contribución para el pago de capital y debido a la naturaleza de la operación dicho monto se aplicará al final del periodo.

Saldo de la Deuda con Bono Cupón Cero a septiembre 2021

Fecha de Contrato Original	Crédito Número	RPU	Registro Estatal	Calificación Mínima	Periodo Restante (meses)	Monto Dispuesto	Saldo Septiembre 2021
07-jun-11	Banobras 253	200- FONAREC/2011	911	AA+	117	1,181	1,181
	Banobras 260		1611		117	1,125	1,125
	Banobras 275		212		117	1,196	1,196
	Banobras 287		1412		117	1,430	1,430
	Banobras 288		1512		117	74	74
15-dic-11	Banobras 267	727-	2311	AA+	122	1,404	1,404
	Banobras 283		1012		130	803	803
20-jun-12	Banobras 321	P19-0712098	213		130	103	103
	Banobras 341		2513		130	110	110
Total							7,426

Fuente: Elaborado por la SFyTGE.

Cifras en millones de pesos.

De acuerdo con la operación de los Bonos Cupón Cero, su valor se actualiza de forma mensual por lo que el saldo revalorizado al mes de septiembre 2021 es de 4,049 millones de pesos, teniendo entonces que la valorización del bono asciende a 3,377 millones de pesos a la fecha. Es relevante mencionar que, aunque la característica de estas obligaciones es la redención total al vencimiento del plazo, Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. (Banobras), tenedor del compromiso de pago, optó por valorizar por medio de la amortización implícita el pago realizado a la fecha como abono del capital, contribuyendo de esta manera al reconocimiento de los pagos que realiza el Estado y mejorar nuestra posición financiera. Es importante mencionar que estas contribuciones aún no se aplican al saldo, por lo que estos constituyen un activo a favor del Estado.

Para la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado 2022 se propone un monto de 4,240 millones de pesos para el financiamiento de largo plazo; lo anterior, conforme al techo de financiamiento permitido de acuerdo con la LDFEFM y el cual será destinado a Inversión Pública Productiva en proyectos tales como, la carretera Interserrana, la Gloria Colombia, Línea 4 y 5 de Metro, el SINTRAM, entre otros.

Además, se analizará la reestructura y/o refinaciamiento de la deuda de largo plazo por 50,591 millones de pesos permitiendo mejorar las condiciones financieras de los mismos en cuestiones de plazo, sobretasa y afectación de las fuentes de pago. Asimismo, se plantea la reestructura y/o refinaciamiento de los créditos con garantía del Bono Cupón Cero por 7,426 millones de pesos. En caso de no ser posible la liberación de bono Cupón Cero mediante el refinaciamiento de dichos créditos, se solicitaría un crédito por 3,377 millones de pesos, los cuales se destinaría a Inversión Pública Productiva.

Para la contratación de financiamientos destinados a Inversión Pública Productiva o a refinaciamiento y/o reestructura de la deuda con la que cuenta el Estado se analizará la posibilidad de recurrir al mercado bursátil.

Por otro lado, debido a que las condiciones financieras del presente ejercicio no permitieron el refinaciamiento y/o reestructura de los créditos con banca comercial contratados por el Instituto de Control Vehicular, se propone refrendar la autorización para realizar dicho refinaciamiento en el ejercicio 2022 por un monto de 1,634 millones de pesos.

V. Otras Medidas

V.1 Impuestos ecológicos

“Estoy convencido que uno de los mayores problemas que enfrenta la humanidad es la contaminación ambiental”,¹ y que la mejor manera de atacar el problema es por medio de una reforma verde que sea integral.

El cambio climático, la pérdida en la biodiversidad, el deterioro ambiental, la escasez de agua y los desastres naturales, hacen necesarios cambios firmes y decididos en la gestión ambiental. Las poblaciones humanas dependen de los ecosistemas para su supervivencia, por lo que resulta necesario ajustar las medidas con el fin de combatir un daño que a todos nos afecta. Por ello propongo tomar medidas regulatorias con el fin de internalizar los costos de la degradación ambiental y se tome la pauta para que desde nuestro Estado contribuyamos a detener esta oleada que a todos nos afecta. Es por esto que surge la creación de impuestos ecológicos o también llamados verdes, que nos servirá de instrumento para poder alcanzar el objetivo principal: combatir la degradación ambiental.

Las reformas regulatorias en materia ambiental, con el fin de desalentar conductas no deseadas, son aquellas que se imponen sobre bienes o servicios que producen

¹ Sepulveda, S. G. (2020). *Nuevo León Frente a la Pandemia*. Nuevo León: Porrúa.

contaminación, bajo un esquema de unidades medibles y como consecuencia de una actividad.

En ese sentido, y como una herramienta regulatoria que favorece la reforma verde es aquella del uso de impuestos ambientales, ante la necesidad de intervención el Estado para resarcir las externalidades negativas causadas por la contaminación, con el fin de compensar a los terceros afectados. Bajo esa tesis, un impuesto óptimo iguala el costo marginal privado con el costo social derivado de la contaminación. Lo anterior es la base de la visión tradicional de la economía ambiental. Derivado de esta formulación teórica nació en los países de la OCDE en 1972, y en varios países más, posteriormente, el principio de “el que contamina paga”.

Por lo anterior, es necesario resaltar la importancia de las ventajas derivadas de aplicar una reforma verde, que indirectamente se refleja en herramientas para desincentivar conductas contaminantes no deseadas, y que a su vez contribuyen para crear un incentivo para mejorar la calidad de vida ambiental de los habitantes.

Actualmente, los países que cuentan con los mayores niveles de ingreso de la OCDE gravan en general los siguientes conceptos: minería, deforestación, explotación de agua subterránea, residuos, incineración, desecho de baterías, emisión de gases tóxicos, productos que dañan la capa de ozono, pesticidas, bolsas de plástico, entre otros. Cabe señalar que en México se cuenta con tasas muy bajas de recaudación por estos conceptos, pues básicamente este tipo de recaudación se concentra sólo en: i) Combustibles fósiles mediante IEPS, ii) Impuesto Sobre Autos Nuevos, ISAN, iii) Manejo de tierra, suelo y recursos naturales, y iv) Aguas Residuales, por mencionar algunos relevantes.

La contaminación ambiental que se deriva de la actividad industrial² es notoria en cuanto involucra actividades muy conocidas como la extracción petrolera, entre otras actividades afines.³ La explotación industrial se traduce en la generación de riqueza, pero a su vez, a la generación de contaminantes, por ello resulta imperante tomar en cuenta las externalidades negativas generadas por la actividad industrial, pues esta produce toneladas de material contaminante, por ello es necesario abarcar esa problemática mediante el presente instrumento. De igual importancia resulta mencionar que la generación de contaminantes varía de acuerdo con cada actividad industrial, por lo que será necesario tomar en cuenta el efecto de cada una de esas

² Recuperado de: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/38235/S1500128_es.pdf

³ Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12467/GarzonTovarLigiaNathalya2013.pdf;sequence=1>

actividades. Como ejemplo ilustrativo, no es lo mismo la generación de un gas tóxico que desperdicio de material de rocas.

Al efecto, en aras de darle seguimiento a las iniciativas presentadas por los partidos políticos: Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional, referente al tema y poder aportar en un área tan necesitada de apoyo, por medio de la cuales se pretendía adicionar a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León diversos capítulos en los que en su momento se proponía incentivar una reforma verde.

Considerando que, desde el 18 de mayo de 1994, México se convirtió en el miembro número 25 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por lo que México adopta obligaciones emanadas de dicho organismo. Una de dichas obligaciones consiste en impulsar una reforma verde con el fin de desincentivar conductas contaminantes no deseadas en los tres órdenes de gobierno con el fin de prevenir y contrarrestar la contaminación y sus efectos.

En México, resulta interesante observar, que en el año de 1991 se implementaron derechos de descarga de aguas residuales en la entonces Ley Federal de Derechos. Actualmente el Artículo 88 de la Ley de Aguas Nacionales menciona, que "Las personas físicas o morales requieren permiso de descarga expedido por "la Autoridad del Agua" para verter en forma permanente o intermitente aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltrén en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos. El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado de los centros de población corresponde a los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes."

Con este fin, la reforma verde, pretende establecer impuestos en el sentido estricto de la materia del medio ambiente que constituyen temas distintos a los establecidos en la Federación, por lo que no invaden la competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

Así mismo, cabe señalar que en relación a los impuestos ecológicos, el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado al respecto, declarando constitucionales dichos impuestos, siendo referencia el Estado de Zacatecas, en la interposición de la controversia constitucional 56/2017 por parte del Gobierno Federal en contra de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas del año 2017, y que el 11 de febrero de 2019 fue resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sentido favorable para la entidad. Lo que da pie a que las entidades federativas cuenten con las atribuciones para fijar contribuciones ecológicas.

En ese sentido, el caso particular se puede resumir de la siguiente manera:⁴

- La SCJN indicó que el impuesto por la emisión de gases a la atmósfera no grava el aprovechamiento o explotación del espacio situado sobre el territorio nacional o del aire, pues dicho recurso natural no se utiliza como materia para la obtención de algún producto o beneficio, sino que solo funge como receptor de las sustancias contaminantes, es decir, como el espacio específico en que se vierten y el cual se afecta.
- La finalidad del impuesto en comento es proteger la calidad del aire como bien jurídico tutelado a través del reconocimiento de la internalización de los costos que conllevan las externalidades negativas de los procesos productivos.
- En cuanto al impuesto por la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, el Pleno determinó que la descarga de contaminantes a dichas áreas tampoco constituye una actividad de explotación de tales recursos, pues no se utilizan para la obtención de algún producto o beneficio, sino que solo fungen como receptores de las sustancias contaminantes como espacios específicos sobre los que se vierten.
- El Pleno concluyó que como las contribuciones ecológicas mencionadas gravan la actividad contaminante de los gobernados en el Estado de Zacatecas, es claro que no invaden la esfera competencial de la Federación, pues lo único que hizo el legislador local fue reconocer los costos que conllevan los procesos de producción a fin de desincentivar o disminuir esas conductas contaminantes.
- Las explicaciones dadas son suficientes para concluir que al establecer las contribuciones ecológicas locales reclamadas, el legislador estatal no invadió la esfera competencial federal, simple y sencillamente porque no gravan los productos derivados de la explotación que realice la Federación de algún servicio público.
- La contribución ecológica mencionada no grava el aprovechamiento o explotación de algún bien o servicio en específico, sino únicamente establecen un gravamen por la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, al suelo, subsuelo y/o agua.

A la par de lo anterior, cabe hacer hincapié en que la legislación vigente en Zacatecas ha resistido amparos, lo que se debe a su adecuada fundamentación y motivación, lo que se puede apreciar en diversas resoluciones emitidas por la SCJN.⁵ Lo anterior

⁴ Sepulveda, S. G. (2020). *Nuevo León Frente a la Pandemia*. Nuevo León: Porrúa.

⁵ Ver:

- Tesis, Semanario Judicial de la Federación, viernes 23 de octubre de 2020 10:33 h Materia(s): (Común) Tesis: 2a. XXXVIII/2020 (10a.)
- Tesis, Semanario Judicial de la Federación, viernes 23 de octubre de 2020 10:33 h Materia(s): (Constitucional, Administrativa) Tesis: 2a. XLI/2020 (10a.)

denota la fortaleza del proyecto que se presenta. Sin embargo, la iniciativa privada, específicamente las empresas, deberán reconocer que el costo de la contaminación debe ser afrontado, con el fin de cumplir con el objetivo común, que es el de reducir la contaminación.⁶

Ahora bien, desde un plano más general desde la perspectiva ambiental, en el caso de Nuevo León, cabe señalar que derivado de las condiciones ambientales particulares que presenta nuestro Estado, la Universidad Autónoma de Nuevo León coincide en la importancia de atender el medio ambiente,⁷ pues de otra manera habrá que atender deterioros que en algunos casos pueden resultar irreversibles.

A pesar de que nuestra ciudad capital siempre se caracterizó por ser una de las más competitivas a nivel nacional para recibir inversión privada, a partir del 2016 pasó al quinto lugar, y en el 2018 pasó a ser el séptimo. Estoy convencido de que uno de los factores a los que se debió esta baja fue la contaminación ambiental.⁸

La contaminación ambiental ha sido tan trascendente en nuestro Estado que el gobierno estatal, a través del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA) ha emitido constantes alertas ambientales,⁹ lo que se ha traducido en mala calidad del aire en nuestro Estado. Dichas contingencias son constantes y se han ido repitiendo a través de los años. Al respecto, se han detectado seis grandes factores de contaminación: transporte público, refinería, industria federal, industria local, y la orografía.¹⁰

La iniciativa privada juega un papel importante en este ejercicio, por lo que el apoyo social, es esencial de las empresas, resulta un factor importante para la correcta aplicación de una política pública. En ese sentido se han logrado acuerdos con la industria, como ha sucedido con la Refinería de Cadereyta, en donde se tomarán medidas para reducir hasta en un 90% las emisiones contaminantes.¹¹

⁶ MSN Noticias. (2021). *MSN Noticias*. Obtenido de <https://www.msn.com/es-mx/noticias/monterrey/samuel-garc%C3%ADa-pide-a-empresas-que-dejen-de-ampararse-ante-contaminaci%C3%B3n-en-nl/ar-AAPL>

⁷ Recuperado de: <http://observatorio.iinsu.uanl.mx/index.php/diagnostico/diagnostico-01/diagnostico-0106>

⁸ Sepulveda, S. G. (2020). *Nuevo León Frente a la Pandemia*. Nuevo León: Porrúa.

⁹ Recuperado de: <http://aire.nl.gob.mx/>

¹⁰ Recuperado de: <https://www.distriteregio.com/presenta-samuel-garcia-plan-contra-el-cambio-climatico/>

¹¹ Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/10/18/refineria-de-cadereyta-reducira-90-la-contaminacion-samuel-garcia-274135.html>

Resulta necesario subrayar que las empresas deben otorgar su apoyo independientemente del blindaje legal con el que ya cuenta el fundamento de esta iniciativa, a fin de cambiar a tecnologías limpias en sus procesos productivos.

Por ello, es imprescindible tomar medidas regulatorias que compensen las externalidades negativas causadas por la contaminación, con el fin de hacer un Nuevo León más verde¹² y ante los ejemplos otorgados a nivel internacional y nacional, se considera oportuno resaltar lo que se menciona en el sub-ínciso 38 del punto 10.4, del Título 10 del libro de referencia: Nuevo León Frente a la Pandemia, que a la letra señala:¹³

38. Impuestos verdes. A partir de la implementación de nuevos mecanismos de recaudación en favor del medio ambiente, se contempla un impuesto para quienes excedan los límites máximos permitidos para emisiones contaminantes, es decir, se trata de una propuesta resarcitoria para mitigar los daños a la salud de los neoleoneses, además de que los recursos obtenidos por este concepto se destinarián a programas ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente, en la especie, reforestación, transporte público eléctrico, redimir los daños de la contaminación y generar incentivos a empresas que inviertan en procesos verdes.

Considerando lo antes expuesto, se contemplan impuestos ecológicos por la contaminación ambiental, en la extracción de materiales pétreos, así como por la emisión de contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo, y agua para mitigar los daños a la salud de los neoleoneses, mejorar la calidad del aire, se otorgaran facilidades administrativas que incentiven que quien se encuentre en regla, se le facilite el cumplimiento, procurando no afectar la competitividad y generar conductas de apoyo a quienes contribuyan en la remediación del medio ambiente.

Los recursos obtenidos por este concepto se destinarán a programas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente, tales como, reforestación, transporte público eléctrico, redimir los daños de la contaminación, generar incentivos a empresas que inviertan en procesos verdes.

V.2 Gravámenes en materia de Casinos

A fin de dar mayor certeza en la base del impuesto, tanto en el artículo 10, como en el artículo 19 se propone aclarar, del mismo modo que se ha considerado a nivel federal, que debe tomarse “el monto total apostado”, que incluye el efectivo y cualquier otra cantidad (promociones, membresías, acceso a las instalaciones, entre otros)

¹² Recuperado de: <https://laverdadnoticias.com/politica/Samuel-Garcia-va-por-agenda-verde-en-Nuevo-Leon-tras-visita-a-California-20210901-0150.html>

¹³ Sepulveda, S. G. (2020). *Nuevo León Frente a la Pandemia*. Nuevo León: Porrúa.

señalando expresamente la obligación de incluirlo y que no se disminuya ninguna de estas erogaciones ni ningún otro concepto o importe que deba integrar la base de estos impuestos.

En el artículo 11 se plantea incrementar la tasa actual del Impuesto de 10%, a 15 %, a fin de fortalecer la recaudación en beneficio de la obtención de ingresos para destinarlos al gasto público del Estado.

Las anteriores disposiciones, tienen como finalidad propiciar una mayor recaudación con lo cual se busca fortalecer las finanzas estatales toda vez que los estragos causados por la pandemia COVID19 generaron un incremento al Gasto en Salud, lo que propició una disminución en gasto para la inversión estatal, y por ello en nuestro gobierno se requiere la aplicación de diversas estrategias financieras para la dirección del Gasto en Inversión y la Recaudación Fiscal, y en conjunto contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población neolonesa para alcanzar un desarrollo económico y social del estado.

Por otro lado, con la finalidad de tener un mayor control en relación con las actividades de los sujetos obligados para hacer más eficiente la recaudación fiscal, se propone la creación de un Derecho que permita llevar a cabo además un mayor seguimiento de las actividades de los sujetos obligados bajo la modalidad de Derechos por los Servicios de Supervisión, Control y Expedición de Constancias de ingreso a la base de datos, de Máquinas de Juegos y Apuestas con las que cuente cada uno de los establecimientos respectivos en el Estado de Nuevo León, para lo cual pretende adicionar a la Ley de Hacienda del Estado en su Título Tercero, un Capítulo Octavo y los artículos 277 Bis-1 a 277 Bis-5, para establecer la regulación de estos Derechos.

Con lo anterior, este derecho permitirá al Estado tener el control fiscal de los establecimientos mercantiles referidos en el Estado y con ello contar con mayores herramientas de administración fiscal eficaz y eficiente, para evitar la evasión de impuestos, ya que permitirá conocer de manera puntual el número de máquinas en el Estado y con ello validar que la recaudación fiscal a través de los impuestos se esté generando adecuadamente.

Cabe aclarar que este Derecho no implica un gravamen adicional o una doble carga tributaria para los establecimientos que cuentan con estas máquinas, toda vez que los contribuyentes podrán disminuir contra este derecho el impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos pagado en términos de la Ley de Hacienda del Estado en el ejercicio inmediato anterior al que corresponda el pago de este derecho.

Recordemos que, dentro de los objetivos del Gobierno del Estado, en relación a la administración y aplicación de los recursos de manera eficiente y eficaz para satisfacer las necesidades de la sociedad con el cual se puede lograr un desarrollo económico y

social, se requieren de estrategias y mecanismos tanto de gasto como de recaudación que permitan una mayor vigilancia y hagan más eficiente la obtención de ingresos a fin de poder contar con recursos suficientes, mismos que en el caso concreto en estos últimos años se han visto disminuidos por la afectación económica y social, y particularmente la crisis sanitaria, causadas por la pandemia COVID19 que incrementó de forma significativa el gasto en Salud en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Nuevo León la siguiente Iniciativa de:

DECRETO NUM...

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 la Hacienda Pública del Estado de Nuevo León, percibirá sin incluir remanentes, los ingresos estimados en pesos que a continuación se enumeran:

1 Impuestos		\$ 12,421,789,643
11 Impuestos sobre los ingresos		\$ 272,383,400
111 Impuesto por obtención de premios		\$ 272,383,400
12 Impuestos sobre el patrimonio		\$ 0
121 Impuesto sobre tenencia		\$ 0
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		\$ 1,048,100,561
131 Impuesto sobre hospedaje		\$ 95,884,800
132 Impuesto sobre transmisión de propiedad de vehículos de motor		\$ 226,632,897
133 Impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas		\$ 492,624,000
134 Impuesto por la realización de juegos con apuestas y sorteos		\$ 152,219,700
135 Impuesto a las tarifas efectivamente cobradas por las empresas de redes de transporte		\$ 80,739,164
14 Impuestos al comercio exterior		\$ 0

15	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$	10,763,136,657
151	Impuesto sobre nóminas	\$	10,763,136,657
16	Impuestos ecológicos	\$	316,000,000
161	Impuesto Ambiental por contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos	\$	276,000,000
162	Impuesto por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera	\$	20,000,000
163	Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Agua	\$	10,000,000
164	Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Subsuelo y/o Suelo	\$	10,000,000
17	Accesorios de impuestos	\$	22,169,025
18	Otros impuestos	\$	0
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0
21	Aportaciones para fondos de vivienda	\$	0
22	Cuotas para la seguridad social	\$	0
23	Cuotas de ahorro para el retiro	\$	0
24	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$	0
25	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0
3	Contribuciones de mejoras	\$	0
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0
32	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
4	Derechos	\$	2,145,868,651
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	0
42	Derechos a los hidrocarburos	\$	0
43	Derechos por prestación de servicios	\$	2,145,419,639
431	Derechos servicios Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar	\$	31,489,732
432	Derechos servicios Dirección de Catastro	\$	187,995,374

433	Derechos servicios Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana	\$	79,468,678
434	Derechos servicios Dirección Registro Civil	\$	193,583,984
435	Derechos servicios Dirección Registro Público de la Propiedad y del Comercio	\$	1,081,769,024
436	Derechos servicios varios Secretaría General de Gobierno	\$	50,508,939
437	Derechos servicios Instituto de Control Vehicular	\$	0
438	Derechos servicios Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León	\$	7,417,268
439	Derechos servicios varias Secretarías	\$	128,186,641
4310	Derechos por los Servicios de Supervisión, Control y Expedición de Constancias de Ingreso a la Base de Datos de Máquinas de Juegos y Apuestas	\$	385,000,000
44	Otros derechos	\$	0
45	Accesorios de derechos	\$	449,012
46	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
5	Productos	\$	310,464,373
51	Productos	\$	310,464,373
511	Productos H. Tribunal Superior de Justicia	\$	748,296
512	Rectoría de la Academia Estatal de Seguridad Pública	\$	1,431,379
513	Productos Dirección de Relaciones Federales Consulares y Atención al Migrante	\$	0
514	Productos Dirección de TV Estatal y Radio	\$	0
515	Dirección de Recaudación	\$	0
516	Productos Dirección de Patrimonio	\$	22,623,565
517	Productos Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública	\$	285,655,302
518	Productos varios Secretaría General de Gobierno	\$	5,832
52	Productos de capital	\$	0
59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0

6	Aprovechamientos		\$ 8,360,812,927
61	Aprovechamientos		\$ 8,320,550,342
611	Multas		\$ 52,012,454
612	Otros aprovechamientos		\$ 8,268,537,888
62	Aprovechamientos patrimoniales		\$ 40,000,000
621	Dirección de Patrimonio		\$ 0
622	Venta de Bienes Inmuebles		\$ 40,000,000
623	Venta de Bienes Muebles		\$ 0
63	Accesorios de aprovechamientos		\$ 262,585
69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$ 0
7	Ingresaos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos		\$ 0
71	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social		\$ 0
72	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado		\$ 0
73	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros		\$ 0
74	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria		\$ 0
75	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria		\$ 0
76	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria		\$ 0
77	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria		\$ 0
78	Ingresaos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos		\$ 0

	79	Otros ingresos	\$	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$	87,247,279,484	
	Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos			
	Distintos de Aportaciones			
	81	Participaciones	\$	47,595,345,887
	811	Fondo General de Participaciones	\$	36,922,987,286
	812	Fondo de Fomento Municipal	\$	1,353,067,133
	813	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	2,197,543,620
	814	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$	0
	815	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$	1,220,834,171
	816	Gasolinas y Diésel	\$	1,270,773,990
	817	Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$	4,630,139,687
	818	Otras Participaciones	\$	0
	82	Aportaciones	\$	27,597,667,799
	821	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$	16,031,430,327
	01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Servicios Personales	\$	14,903,474,098
	02	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Otros de Gasto Corriente	\$	0
	03	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Gastos de Operación	\$	1,127,956,229
	04	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Fondo de Compensación	\$	0
	822	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$	3,300,380,278
	823	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$	986,408,403
	01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	\$	119,567,018
	02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	866,841,385

824	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$	4,439,167,855
825	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$	780,104,858
01	Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social	\$	334,984,164
02	Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Básica	\$	290,792,035
03	Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Media Superior	\$	31,737,777
04	Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Superior	\$	122,590,882
826	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$	260,684,417
01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Educación Tecnológica	\$	260,684,417
02	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Educación de Adultos	\$	0
827	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$	280,205,841
828	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$	1,519,285,819
83	Convenios	\$	8,651,255,953
831	Convenios de Protección Social en Salud	\$	1,379,627,355
832	Convenios de Descentralización	\$	0
833	Convenios de Reasignación	\$	0
834	Otros Convenios y Subsidios	\$	7,271,628,598
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	3,208,274,424
841	Tenencia o Uso de Vehículos	\$	0
842	Fondo de Compensación ISAN	\$	207,677,778
843	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	927,868,809
844	Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	\$	34,471,029
845	Otros Incentivos Económicos	\$	2,038,256,808
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	194,735,422
851	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$	194,735,422

852	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	\$	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	0
91	Transferencias y Asignaciones	\$	0
92	Transferencias al resto del sector público	\$	0
93	Subsidios y Subvenciones	\$	0
94	Ayudas Sociales	\$	0
95	Pensiones y Jubilaciones	\$	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	0
10	Ingresos derivados de financiamientos	\$	6,510,000,000
101	Endeudamiento Interno	\$	0
102	Endeudamiento Externo	\$	0
103	Financiamiento Interno	\$	6,510,000,000
01	Financiamiento Interno Bruto de Largo Plazo	\$	4,240,000,000
02	Financiamiento Interno Bruto de Corto Plazo	\$	2,270,000,000
	Subtotal de ingresos autorizados en Ley antes de Remanentes	\$	116,996,215,078
11	Remanentes	\$	746,437,888
	Total de Ingresos	\$	117,742,652,966

ARTÍCULO 2. Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago del Estado de Nuevo León y del destino de los recursos a obtenerse, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado obtenga mediante una o más operaciones de financiamiento a través de financiamiento bancario o emisiones bursátiles un monto de hasta \$4,240,000,000.00 (cuatro mil doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a comisiones, primas por contratación de operaciones de cobertura o derivados, y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reservas. Los recursos de los financiamientos deberán ser destinados a los rubros y/o proyectos o programas de Inversión Pública Productiva que en seguida se señalan, y previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

	Rubro	Importe
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	977,838,759.18
5100	Mobiliario y equipo de administración	317,808,779.93
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	278,465,502.47
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	39,343,277.46
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	93,139,433.32
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	15,472,980.47
5230	Cámaras fotográficas y de video	77,666,452.85
5400	Vehículos y equipo de transporte	480,000,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	480,000,000.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	20,000,000.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	20,000,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	66,890,545.93
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	37,927,254.75
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	28,963,291.18
6000	Inversión pública	3,262,161,240.82
6100	Obra pública en bienes de dominio público	2,097,011,844.20
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	18,704,094.58
6150	Construcción de vías de comunicación	2,078,307,749.62
6200	Obra pública en bienes propios	1,165,149,396.62
6220	Edificación no habitacional	21,974,588.62
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,143,174,808.00
Inversión Pública Productiva		4,240,000,000.00

El plazo máximo de las operaciones de crédito, autorizadas a través del sistema bancario, no excederá de 25 (veinticinco) años contados a partir de la formalización de los contratos respectivos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses, sin exceder el plazo autorizado.

De igual manera, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, previo análisis de capacidad de pago, del destino y de los recursos a otorgar como fuente de pago, para ejercer el monto anterior, mediante la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. Para tales efectos, los financiamientos bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional.

Los recursos que se obtengan por la emisión o colocación de los certificados bursátiles, se destinaran exclusivamente a Inversión Pública Productiva a los rubros señalados en este mismo artículo, el plazo máximo de la emisión será de hasta 30 (treinta) años contados a partir de la suscripción del Título de Colocación o de que se realice la colocación del referido título, autorizando un plazo de gracia para el pago de capital, cupón y/o intereses de hasta 24 meses.

Para efecto de llevar a cabo la emisión y colocación de valores referida en el párrafo anterior, se autoriza la afectación del porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos propios presentes y futuros del Estado, al fideicomiso irrevocable de administración u fuente de pago que, como mecanismo de fuente de pago, para el efecto se constituya o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas a los fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago previamente constituidos, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Asimismo, como fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma directamente el Estado, se autoriza la afectación del porcentaje necesario y suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, de los ingresos a que se refiere el artículo 4º-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, de las aportaciones federales susceptibles de afectación, y/o de los ingresos propios del Estado, al fideicomiso irrevocable de administración o fuente de pago que, como mecanismo de fuente de pago, para el efecto se constituya o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas a los fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago previamente constituidos, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Al servicio de los créditos o emisión y colocación de valores que se contraigan con base en la presente autorización, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá contraer uno o más instrumentos de coberturas de tasa de interés, siempre que se acredite la mejora en las condiciones crediticias o de sostenibilidad financiera del financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, operaciones de cobertura de tasa de interés a la cual se podrán afectar como fuente de pago los ingresos previstos en el párrafo anterior, hasta por un plazo de 3 (tres) años.

En términos de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los gastos y costos, vinculados a la contratación, disposición, instrumentación, vinculada a las

operaciones de financiamiento autorizadas en este artículo, no podrán exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de financiamiento contratado incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago y se deberán contratar y cubrir directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago constituidos para el servicio de los financiamientos adquiridos. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento.

El Ejecutivo del Estado está facultado para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, en los rubros y/o proyectos o programas de inversión pública productiva que se señalan en este artículo de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siempre que estén previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 y/o 2023 y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo el Ejecutivo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a esta Ley, al presentar los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera y/o la Cuenta Pública, relativos al ejercicio 2022 y/o 2023.

Las autorizaciones anteriores se podrán ejercer durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I y el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, podrá contratar obligaciones de corto plazo a través del sistema bancario, equivalentes al 6% (seis por ciento) del total de los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento, cuyo destino será a cubrir necesidades urgentes de liquidez del Estado.

ARTÍCULO 4. Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago del Estado y del destino de los recursos a obtenerse, de la fuente de pago a otorgarse, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado obtenga mediante una o más operaciones a través del sistema bancario, la celebración de alguno de los siguientes esquemas:

- a) Financiamientos hasta por el monto de \$7,425,943,716.00 (siete mil cuatrocientos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos diecisésis pesos 00/100 M.N.) para efecto de que lleve a cabo el refinanciamiento

en las mejores condiciones de mercado, de la deuda pública estatal consistente en los siguientes financiamientos:

Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-sep-21
Banobras	200-FONAREC/2011	Bonos Cupón Cero	07-jun-11	\$ 5,006,222,950	\$ 5,006,222,950
Banobras	727-FONAREC/2011	Bonos Cupón Cero	15-dic-11	\$ 1,403,895,809	\$ 1,403,895,809
Banobras	P19-0712098	Bonos Cupón Cero	20-jun-12	\$ 1,073,394,196	\$ 1,015,824,957
Total					\$ 7,425,943,716

Fuente: Elaboración con base en el Informe de Avance de Gestión Financiera del Estado al tercer trimestre de 2021, visible en la liga: <https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/10a91bce79c1cf44378914584e1b93c61635879073.pdf>, página 39 y 40.

- b) Reestructura en las mejores condiciones de mercado de los créditos mencionados en este artículo por hasta \$7,425,943,716.00 (siete mil cuatrocientos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los instrumentos jurídicos, en donde se podrá ampliar el plazo hasta por 25 (veinticinco) años a partir de su celebración, así como realizar cambios a las condiciones financieras originalmente pactadas incluyendo la tasa, el perfil de amortización, el número de pagos de capital e intereses, los recursos del fondo de reserva, los aforos y los porcentajes de afectación a otorgarse como fuente de pago. El plazo podrá incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses.
- c) Contrate financiamientos hasta por el monto de \$4,049,366,625.92 (cuatro mil cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 92/100 M.N.), importe equivalente a la diferencia entre el monto de los créditos al amparo de los programas PROFISE (Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados) y FONAREC (Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de las Entidades Federativas) y los valores de liquidación de los bonos cupón cero asociados a dichos financiamientos, para destinarse al refinanciamiento de los créditos señalados en este artículo y hacer efectivo el valor de los bonos cupón cero para redimir el saldo que corresponda a dicha obligación. Asimismo, se autoriza la contratación de financiamientos hasta por \$3,376,577,090.08 (tres mil trescientos setenta y seis millones quinientos setenta y siete mil noventa pesos 08/100 M.N.), destinado a los rubros y/o proyectos o programas de Inversión Pública Productiva que en seguida se señalan, y previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

	Rubro	Importe
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	425,000,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	20,000,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000,000.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	405,000,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	405,000,000.00
6000	Inversión pública	2,951,577,090.08
6100	Obra pública en bienes de dominio público	1,495,236,907.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	28,236,213.00
6150	Construcción de vías de comunicación	1,467,000,694.00
6200	Obra pública en bienes propios	1,456,340,183.08
6220	Edificación no habitacional	130,292,307.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,326,047,876.08
Inversión Pública Productiva		3,376,577,090.08

Las autorizaciones señaladas en este artículo son adicionales a los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a comisiones, primas por contratación de operaciones de cobertura o derivados, y demás relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reservas.

El plazo máximo de los financiamientos a contratar será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la formalización de los contratos respectivos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses, sin exceder el plazo autorizado y el destino del financiamiento será única y exclusivamente el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos señalados en la tabla del presente artículo y/o a los rubros, proyectos y/o programas de Inversión Pública Productiva señaladas en el inciso c).

Como fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma directamente el Estado, se autoriza la afectación del porcentaje necesario y suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, de los ingresos a que se refiere el artículo 4º-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, de las aportaciones federales susceptibles de afectación y/o de los ingresos propios del Estado, al fideicomiso irrevocable de administración o fuente de pago que, como mecanismo de fuente de pago, para el efecto se constituya o bien, mediante la inscripción de las

operaciones autorizadas a los fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago previamente constituidos, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Al servicio de los créditos que se contraigan con base en la presente autorización, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá contraer uno o más instrumentos de coberturas de tasa de interés, siempre que se acredite la mejora en las condiciones crediticias o de sostenibilidad financiera del financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, operaciones de cobertura de tasa de interés a la cual se podrán afectar como fuente de pago los ingresos previstos en el párrafo anterior, hasta por un plazo de 3 (tres) años.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado gestione y realice cualquier otro acto legal necesario, en cualquier documento, para efecto de poder llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento, de los créditos autorizados objeto de refinanciamiento.

En términos de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los gastos y costos, vinculados a la contratación, disposición, instrumentación, asesoría jurídica, fiduciaria o financiera vinculada a las operaciones de financiamiento autorizadas en este artículo, no podrán exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de financiamiento contratado incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago y se deberán contratar y cubrir directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago constituidos para el servicio de los financiamientos adquiridos. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento.

El Ejecutivo del Estado está facultado para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, en los rubros y/o proyectos o programas de inversión pública productiva que se señalan en este artículo de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siempre que estén previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 y/o 2023 y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo el Ejecutivo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a esta Ley, al presentar los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera y/o la Cuenta Pública, relativos al ejercicio 2022 y/o 2023.

operaciones autorizadas a los fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago previamente constituidos, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Al servicio de los créditos que se contraigan con base en la presente autorización, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá contraer uno o más instrumentos de coberturas de tasa de interés, siempre que se acredite la mejora en las condiciones crediticias o de sostenibilidad financiera del financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, operaciones de cobertura de tasa de interés a la cual se podrán afectar como fuente de pago los ingresos previstos en el párrafo anterior, hasta por un plazo de 3 (tres) años.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado gestione y realice cualquier otro acto legal necesario, en cualquier documento, para efecto de poder llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento, de los créditos autorizados objeto de refinanciamiento.

En términos de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los gastos y costos, vinculados a la contratación, disposición, instrumentación, asesoría jurídica, fiduciaria o financiera vinculada a las operaciones de financiamiento autorizadas en este artículo, no podrán exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de financiamiento contratado incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago y se deberán contratar y cubrir directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago constituidos para el servicio de los financiamientos adquiridos. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento.

El Ejecutivo del Estado está facultado para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, en los rubros y/o proyectos o programas de inversión pública productiva que se señalan en este artículo de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siempre que estén previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 y/o 2023 y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo el Ejecutivo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a esta Ley, al presentar los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera y/o la Cuenta Pública, relativos al ejercicio 2022 y/o 2023.

Las autorizaciones anteriores se podrán ejercer durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023.

ARTÍCULO 5. Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago del Estado y del destino de los recursos a obtenerse, de la fuente de pago a otorgarse, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contrate financiamiento a través del sistema bancario o emisiones bursátiles hasta por el monto de \$50,591,072,538.48 (cincuenta mil quinientos noventa y un millones setenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a comisiones, primas por contratación de operaciones de cobertura de tasas de interés o derivados, y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos que sean necesarios para la constitución de fondos de reservas. Para tales efectos los créditos liquidarán los siguientes financiamientos:

Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-sep-21
Banorte	P19-0713084	Crédito Simple	10-jul-13	\$8,851,877,123.51	\$ 8,141,527,562.65
Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12-mar-18	\$4,089,277,741.69	\$ 3,914,050,513.69
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	\$4,049,500,000.00	\$ 3,745,202,824.02
Multiva	P19-0717041	Crédito Simple	26-may-17	\$3,833,034,958.77	\$ 3,684,500,852.25
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	\$3,434,585,684.00	\$ 3,385,294,314.99
BBVA-Bancomer	P19-0318018	Crédito Simple	02-mar-18	\$1,996,852,531.22	\$ 1,906,294,277.30
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	\$2,000,000,000.00	\$ 1,906,198,962.58
BBVA-Bancomer	P19-0420040	Crédito Simple	24-mar-20	\$1,500,000,000.00	\$ 1,482,385,984.99
Banamex	P19-0217003	Crédito Simple	18-ene-17	\$1,500,000,000.00	\$ 1,431,746,842.19
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	\$1,500,000,000.00	\$ 1,429,625,393.25
Bajío	P19-0918084	Crédito Simple	16-jul-18	\$1,483,998,231.84	\$ 1,422,988,106.39
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02-jun-20	\$1,394,505,990.00	\$ 1,381,879,408.06
BBVA-Bancomer	P19-1117116	Crédito Simple	09-nov-17	\$1,414,018,000.00	\$ 1,308,762,904.13
Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11-oct-18	\$1,300,000,000.00	\$ 1,273,104,134.83
BBVA-Bancomer	P19-0719013	Crédito Simple	14-may-19	\$1,250,000,000.00	\$ 1,231,612,669.83
Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08-feb-17	\$1,000,000,000.00	\$ 982,433,769.90
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	21-oct-13	\$1,000,000,000.00	\$ 976,104,244.17
Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	\$1,250,000,000.00	\$ 860,877,845.60
BBVA-Bancomer	P19-1019048	Crédito Simple	17-sep-19	\$ 750,000,000.00	\$ 741,776,827.68
Bajío	P19-0918085	Crédito Simple	16-jul-18	\$ 758,927,653.36	\$ 726,888,564.66
BBVA-Bancomer	P19-0318019	Crédito Simple	02-mar-18	\$ 699,452,615.00	\$ 668,148,546.00
BBVA-Bancomer	P19-0518054	Crédito Simple	25-abr-18	\$ 698,898,385.93	\$ 668,148,526.38
Banobras	A19-1219022	Crédito Simple	04-oct-19	\$ 700,000,000.00	\$ 693,688,554.29
BBVA-Bancomer	P19-0120001	Crédito Simple	23-dic-19	\$ 500,000,000.00	\$ 495,862,675.22
Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12-mar-20	\$ 491,220,986.26	\$ 480,104,914.69
BBVA-Bancomer	P19-0518053	Crédito Simple	25-abr-18	\$ 500,000,000.00	\$ 478,574,792.49
Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08-feb-17	\$ 500,000,000.00	\$ 467,140,493.54
Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12-may-17	\$ 400,134,000.00	\$ 362,879,548.11
Banobras	A19-1219023	Crédito Simple	04-oct-19	\$ 800,000,000.00	\$ 793,156,394.61
Banobras	476/2011	Crédito Simple	25-ago-11	\$ 360,760,000.00	\$ 293,762,721.54
BBVA-Bancomer	P19-0718063	Crédito Simple	14-jun-18	\$ 299,043,882.59	\$ 286,349,368.45
BBVA Bancomer	P19-0421012	Crédito Simple	16-mar-21	\$1,000,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00
Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	\$ 470,000,000.00	\$ 470,000,000.00
Total					\$ 50,591,072,538.48

Fuente: Elaboración con datos del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en la liga: <https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA FINANCIERA/2021>

El plazo máximo de los financiamientos a contratar a través del sistema bancario será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de su formalización de los contratos respectivos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses, sin exceder el plazo autorizado. El destino del financiamiento será única y exclusivamente el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos señalados en la tabla a que se refiere este artículo.

De igual manera, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, previo análisis de capacidad de pago, del destino y de los recursos a otorgar como fuente de pago, para ejercer el monto anterior, mediante la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. Para tales efectos, los financiamientos bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional. Los recursos que se obtengan por la emisión o colocación de los certificados bursátiles, se destinaran exclusivamente a refinanciamiento de los créditos señalados en la tabla presentada en este artículo, el plazo máximo de la emisión será de hasta 30 (treinta) años contados a partir de la suscripción del Título de Colocación o de que se realice la colocación del referido título, autorizando un plazo de gracia para el pago de capital, cupón y/o intereses de hasta 24 meses.

Asimismo, como fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma directamente el Estado, incluyendo la emisión y colocación de valores, se autoriza la afectación del porcentaje necesario y suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, de los ingresos a que se refiere el artículo 4º-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, de las aportaciones federales susceptibles de afectación y/o de los ingresos propios del Estado, al fideicomiso irrevocable de administración o fuente de pago que, como mecanismo de fuente de pago, para el efecto se constituya o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas a los fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago previamente constituidos, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Al servicio de los créditos o emisión y colocación de valores que se contraigan con base en la presente autorización, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá contraer uno o más instrumentos de coberturas de tasa de interés, siempre que se acredite la mejora en las condiciones crediticias o de sostenibilidad financiera del financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, operaciones de cobertura de tasa de interés a la

cual se podrán afectar como fuente de pago los ingresos previstos en el párrafo anterior, hasta por un plazo de 3 (tres) años.

De igual manera, se autoriza la reestructura de los créditos descritos en el presente artículo para efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los instrumentos jurídicos, en donde se podrá ampliar el plazo hasta por 25 (veinticinco) años a partir de su celebración, así como realizar cambios a las condiciones financieras originalmente pactadas incluyendo la tasa, el perfil de amortización, el número de pagos de capital e intereses, los recursos del fondo de reserva, los aforos y los porcentajes de afectación a otorgarse como fuente de pago. El plazo podrá incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses.

En términos de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los gastos y costos, vinculados a la contratación, disposición, instrumentación, vinculada a las operaciones de financiamiento autorizadas en este artículo, no podrán exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de financiamiento contratado incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago y se deberán contratar y cubrir directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago constituidos para el servicio de los financiamientos adquiridos. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado gestione y realice cualquier otro acto legal necesario, en cualquier documento, para efecto de poder llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento, de los créditos autorizados objeto de refinanciamiento.

Las autorizaciones anteriores se podrán ejercer durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023.

ARTÍCULO 6. Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León (ICV) y del destino de los recursos a obtenerse, de la fuente de pago a otorgarse, se autoriza al ICV el refinanciamiento en las mejores condiciones de mercado, de la deuda pública vigente a su cargo, y para ello contrate una o más operaciones de financiamiento a través del sistema bancario hasta por \$1,633,963,635.81 (mil seiscientos treinta y tres millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo

establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a comisiones, primas por contratación de operaciones de cobertura o derivados, y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reservas. Los recursos de los financiamientos deberán ser para el refinaciamento del total del saldo insoluto de los créditos bancarios que se señalan e identifican a continuación:

Organismo	Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-sep-21
ICV	Banorte	IL19-0616003	Crédito Simple	20-jun-16	\$ 1,750,000,000.00	\$ 1,250,000,000.00
ICV	Afirme	IL19-1217004	Crédito Simple	16-nov-17	\$ 399,400,000.00	\$ 383,963,635.81
Total						\$ 1,633,963,635.81

Fuente: Elaboración con datos del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en la liga: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2021

El plazo máximo de los financiamientos a contratar será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la formalización de los contratos respectivos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses y el destino del financiamiento será única y exclusivamente el refinaciamento y/o reestructuración de las obligaciones señaladas en la tabla del párrafo anterior, sin incrementar el saldo insoluto de la mismas.

Se autoriza al ICV para que como fuente de pago de los financiamientos autorizados afecte el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos locales, incluyendo el monto y derecho a percibir los mismos, es decir, las contribuciones, productos y aprovechamientos que perciba de conformidad con las leyes fiscales, consistentes en: (i) los ingresos por prestar los servicios de inscripción, refrendo anual y registro de avisos vehiculares, así como los de expedición y reposición de los medios de identificación vehicular, y/o (ii) por los servicios de inscripción, refrendo y registro de avisos respecto de conductores, así como los de expedición y reposición de las licencias de conducir; así como a constituir fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago que, como mecanismo de fuente de pago, para el efecto se constituya o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas a los fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago previamente constituidos, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

Al servicio de los créditos que se contraigan con base en la presente autorización, el Instituto podrá contraer en las mejores condiciones de mercado, uno o más instrumentos de coberturas de tasa de interés, a un plazo no mayor de 3 (tres) años, siempre que se acredite la mejora en las condiciones crediticias o de sostenibilidad

financiera del financiamiento, operaciones cobertura de tasa de interés a la cual se podrán afectar como fuente de pago los ingresos previstos en este artículo.

De igual manera, se autoriza al ICV para que lleve a cabo la reestructura de los créditos descritos en el presente artículo para efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los instrumentos jurídicos, en donde se podrá ampliar el plazo hasta por 25 (veinticinco) años a partir de su celebración, así como realizar cambios a las condiciones financieras originalmente pactadas incluyendo la tasa, el perfil de amortización, el número de pagos de capital e intereses, los recursos del fondo de reserva, los aforos y los porcentajes de afectación a otorgarse como fuente de pago. El plazo podrá incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses.

Para efecto de refinanciar y/o reestructurar, se autoriza al Instituto para que gestione y realice cualquier, adición, modificación o cualquier otro acto jurídico necesario, para efecto de poder llevar a cabo a través de las mejores condiciones de mercado su reestructuración y/o refinanciamiento.

En términos de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los gastos y costos, vinculados a la contratación, disposición, instrumentación, asesoría jurídica, fiduciaria o financiera vinculada a las operaciones de financiamiento autorizadas en este artículo, no podrán exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de financiamiento contratado y/o reestructurado incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago y se deberán contratar y cubrir directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago constituidos para el servicio de los financiamientos adquiridos. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento.

Las autorizaciones anteriores se podrán ejercer durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 autorizándose al ICV el ajuste en su presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio en que se formalicen.

ARTÍCULO 7. La falta de pago puntual de cualesquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la imposición de un recargo del 1.2% (uno punto dos por ciento) por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar. Si el pago se efectúa en forma inmediata, el recargo será del 1% (uno por ciento) por cada mes o fracción.

ARTÍCULO 8. Cuando se otorgue prórroga en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán intereses a razón del 0.8% (cero punto ocho por ciento) mensual sobre saldos insoluto, del monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga y durante el tiempo que opere la misma.

ARTÍCULO 9.- La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en décimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo los centavos, a la unidad, dependiendo si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

ARTÍCULO 10. Se faculta al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización, administración y defensa de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización, administración y defensa de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 12. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar los ingresos propios o los ingresos por concepto de participaciones o aportaciones federales como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 13. Los ingresos previstos en esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y conforme a las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

ARTÍCULO 14. A más tardar el último día del mes de enero de 2022 se publicará en la página de internet oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el calendario mensual de ingresos derivado de esta Ley.

ARTÍCULO 15. Durante el ejercicio fiscal 2022, el Poder Ejecutivo del Estado podrá solicitar adelantos de las participaciones que le correspondan a la Federación, a cuenta de las transferencias presupuestales que le correspondan y podrá otorgarlos sus Municipios adelantos, de otorgarse los mismo al Estado, por parte de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el 1° de enero del año 2022.

SEGUNDO. Durante el año 2022, y mientras permanezca en vigor la Adhesión del Estado de Nuevo León al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a que se contrae el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, se suspende la vigencia de los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuto de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

TERCERO. Si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mencionado en el artículo que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de dicho Convenio, los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuto de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

CUARTO. Durante el año 2022, y mientras permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se contrae la Declaratoria emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de octubre de 1994, en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se suspende la vigencia de los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 275 bis, fracción II y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

QUINTO. Si se da por terminada la Coordinación en Materia Federal de Derechos, entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se refiere el transitorio que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de la citada Coordinación, los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 275 bis, fracción II, y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

SEXTO. Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Decreto se realizaron previo análisis de la capacidad de pago del Estado y del Instituto de Control Vehicular, así como del destino de los financiamientos u obligaciones a celebrarse y del otorgamiento de recursos como fuente de pago o garantía en términos del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMO. Para efectos el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a falta de disposición expresa en las leyes y normatividad local aplicable, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como las demás disposiciones federales relativas y aplicables.

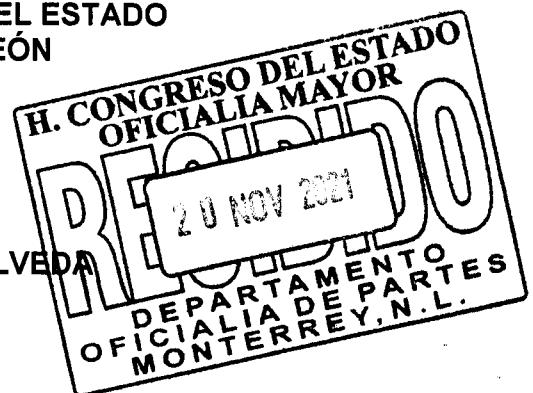
OCTAVO. El presente Decreto se autoriza bajo la aprobación del voto de dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2021

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA



**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

**JAVIER LUIS NAVARRO
VELASCO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

